

ramo número 16 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 2003.-El Ministro, P. D. (Orden Eco/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**13547** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Skandia Ahorro Decidido, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Skandia Ahorro Decidido, Fondo de Pensiones promovido por Skandia Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora Skandia Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0001) y Confederación Española de Cajas de Ahorro CECA (D0015) como Depositaria, se constituyó el 11 de febrero de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constanding su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de, Skandia Ahorro Decidido, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 31 de marzo de 2003.-El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**13548** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondo Estrella VII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Estrella VII, Fondo de Pensiones promovido por La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0037) y Santander Central Hispano Investment, S. A. (D0132) como Depositaria, se constituyó el 18 de febrero de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constanding su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Estrella VII, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 29 de abril de 2003.-El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**13549** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a RGA 12, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 31 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de RGA 12, Fondo de Pensiones promovido por Rural Vida de Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora, Rural Pensiones S.A. (G0131) y Banco Cooperativo Español (D0147) como Depositaria, se constituyó el 10 de marzo de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constanding su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de RGA 12, FONDO DE PENSIONES, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 26 de mayo de 2003.-El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**13550** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se ordena la publicación de las ayudas a empresas y centros tecnológicos para financiar la contratación de Doctores y Tecnólogos (Programa Torres Quevedo).*

Por Orden de 18 de octubre de 2001 (BOE de 19 de octubre), modificada por la CTE/1372/2002, de 30 de mayo (BOE de 8 de junio) por la que se establecen las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Torres Quevedo y por Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 1 de octubre), se efectúa la tercera convocatoria de concesión de ayudas del Programa Torres Quevedo para la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

De conformidad con lo establecido en los apartados Undécimo de la Orden de Bases de 18 de octubre de 2001 y Décimo de la Resolución de 13 de septiembre de 2002, esta Secretaría de Estado ha dictado con